

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE ABASTECIMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME TECNICO N° 00000013-2020-PRODUCE/OA

A : DIAZ SALAZAR, MILAGROS YVONNE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Asunto : Baja de (198) Bienes Muebles considerados RAEE ubicados en la Sede Schreiber

Referencia : Informe N° 00000297-2020-PRODUCE/OA-iarenas (H.T. N° 00002005-2020-I)

Fecha : Lima, 25/05/2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar que, de conformidad con la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y la Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; se ha procedido a emitir el presente Informe Técnico que sustenta la baja contable y patrimonial de ciento noventa y ocho (198) bienes muebles.

ACTO O PROCEDIMIENTO

BAJA	X
CAUSAL DE BAJA	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE

I. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad	Ministerio de la Producción
Dirección	Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac
Ubicación	San Isidro – Lima – Lima
Teléfono	616 – 2222

II. DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA

1	Memorando N° 00000336-2020-PRODUCE/OA Memorando N° 00001199-2020-PRODUCE/OA	X
2	Informe N° 00000297-2020-PRODUCE/OA-iarenas • Informe N° 006-2020-PRODUCE/OA-atenorio	X
3	Memorando N° 00001720-2020-PRODUCE/OA	X
4	Memorando N° 00000335-2020-PRODUCE/Oc • Informe N° 014-2020-PRODUCE/OGA-OC-bbe	X

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE ABASTECIMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

III. BASE LEGAL

- 3.1) Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.2) Decreto Ley 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.3) Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.4) Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.5) Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.6) Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.7) Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Electrónicos y Electrónicos – RAEE”.
- 3.8) Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y sus modificatorias.
- 3.9) Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias.
- 3.10) Resolución Ministerial N° 034-2019-PRODUCE, que delega facultades entre otros en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración y el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración.
- 3.11) Resolución Secretarial N° 127-2016-PRODUCE/SG que aprueba la Directiva N° 007-2016-PRODUCE/SG denominada “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles de Propiedad del Ministerio de la Producción”.

IV. ANTECEDENTES

- 4.1) A través de los Memorandos Nos. 00000336 y 00001199-2020-PRODUCE/OA del 14/01/2020 y 02/03/2020 respectivamente, se solicitó a Servicios Generales, Transporte y Seguridad de la Oficina de Abastecimiento realizar la evaluación técnica de (198) bienes muebles en desuso ubicados en los ambientes de la Sede Schreiber.
- 4.2) Mediante el Informe N° 00000297-2020-PRODUCE/OA-iarenas del 05/05/2020, la Coordinadora de Servicios Generales, Transporte y Seguridad de la Oficina de Abastecimiento, remite el resultado de la evaluación técnica efectuada a los bienes muebles en mención (electrodomésticos diversos, equipos de refrigeración y otros), señalando que todos se encuentran malogrados e inoperativos (Informe N° 0000006-2020-PRODUCE/OA-atenorio), recomendando en ese sentido, gestionar el trámite de baja y disposición correspondiente
- 4.3) Con el Memorando N° 00001720-2020-PRODUCE/OA del 07/05/2020, la Oficina de Abastecimiento, solicitó a la Oficina de Contabilidad la validación y confirmación de las cuentas y valores contables de los (198) bienes propuestos para su baja, adjuntándose para tal efecto el detalle técnico, cuentas y valores contables de dichos bienes, al 30/04/2020.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE ABASTECIMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

4.4) Mediante el Memorando N° 00000355-2020-PRODUCE/OC del 20/05/2020, la Oficina de Contabilidad traslada el Informe N° 014-2020-PRODUCE/OC-bbe, emitiendo opinión de las cuentas y valores contables de los bienes patrimoniales que forma parte del Memorando N° 00001720-2020-PRODUCE/OA, dando conformidad a las cuentas y valores contables (valor histórico, depreciación acumulada y valor neto) de los citados bienes.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

La relación de los (198) bienes muebles patrimoniales propuestos para su baja, con el detalle técnico, cuentas y valores contables, se encuentran descritos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente informe.

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN

El Decreto Legislativo N° 1439 denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz.

Al respecto, el numeral 4.2 del citado Decreto Legislativo señala que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público.

Cabe precisar, que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable.

En ese sentido, se mantiene vigente la Directiva N° 003-2013/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” (en adelante la Directiva N° 003-2013/SBN), que regula el procedimiento de baja de los bienes muebles que se encuentran en calidad de RAEE y establece el procedimiento para la donación de los mismos.

Por lo tanto, la Oficina de Abastecimiento en su calidad de administradora del control patrimonial conforme a lo dispuesto en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, realiza el análisis y evaluación correspondiente para sustentar la baja de un total ciento noventa y ocho (198) bienes muebles patrimoniales de propiedad del PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE ABASTECIMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

6.1) Propuesta de Baja de Equipos Eléctricos y Electrónicos

De acuerdo a la evaluación técnica realizada por Servicios Generales, Transporte y Seguridad en el Informe N° 0000006-2020-PRODUCE/OA-atenorio, a los (198) bienes muebles que cuentan con componente eléctrico y/o electrónico de propiedad de PRODUCE, dicha Coordinación propone la baja de los referidos bienes *informando que los mismos se encuentran en mal estado de conservación e inoperativos*.

6.2) Determinación de la Causal de Baja

6.2.1 Conforme a la evaluación técnica realizada por Servicios Generales, Transporte y Seguridad y la evaluación efectuada por Control Patrimonial, los referidos bienes muebles han alcanzado el fin de su vida útil y/o actualmente son bienes obsoletos y/o no cumplen con la utilidad para los cuales fueron adquiridos.

6.2.2 Al respecto, considerando que, en el Anexo I del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se define a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como:

“Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”.

6.2.3 Asimismo, en el Literal i. del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y su Anexo N° 1 “Glosario de Términos” se define a la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos como:

“Causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos”.

6.2.3 Bajo ese contexto, conforme a lo señalado en la Directiva N° 003-2013/SBN, que precisa *“que la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial, identifica los bienes que tienen calidad de RAEE, y elabora el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, el cual debe ser elevado a la OGA para su respectiva aprobación”*; se ha determinado que la causal de baja a utilizarse será la de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

6.3) Del Análisis y Evaluación

De la verificación de la información contenida en el registro patrimonial de cada uno de los bienes propuestos para baja, se observa que los citados bienes en su mayoría cuentan con más de cuatro (4) años de antigüedad.

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE ABASTECIMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

En ese sentido, tratándose de bienes malogrados, en desuso e inoperativos según la evaluación técnica realizada por Servicios Generales, los cuales en su momento han sido descartados o desechados y puestos a disposición de Control Patrimonial de la OA por las ex áreas usuarias, y dado que estos vienen siendo custodiados en la Sede Schreiber; se ha considerado apropiado proponer su baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por tener dicha condición.

Por lo expuesto, de acuerdo al Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que señala un *régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE*;

Que, según su Anexo II “Categorías y Subcategorías de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, los bienes propuestos para baja en el presente Informe, se encuentran comprendidos en las categorías o subcategorías que se describen a continuación:

- **Aparatos electrónicos de consumo;** que, entre otros, incluye a radios, televisores, cámaras fotográficas, amplificadores de sonido, otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación, incluidos accesorios y periféricos.
- **Grandes equipos;** que, entre otros, incluye a Refrigeradoras, hornos microondas, secadoras, deshumedecedores.
- **Equipos de intercambio de temperatura;** que, entre otros, se incluye a ventiladores eléctricos, aire acondicionado, aparatos de aireación.
- **Pequeños equipos;** que, entre otros, incluye a cafeteras, hervidores y otros aparatos de limpieza y mantenimiento doméstico.
- **Otros pequeños aparatos;** que, entre otros, incluye a relojes y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo, balanzas.
- **Equipos de informática;** que, entre otros, incluye a calculadoras de mesa o de bolsillo, otros aparatos para el almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.
- **Equipos de impresión;** que, entre otros, incluye a máquina de escribir eléctrica o electrónica.
- **Equipos de telecomunicaciones;** que incluye a otros aparatos eléctricos y electrónicos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.
- **Lámparas;** que incluye a otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar.
- **Aparatos médicos;** que incluye a otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE ABASTECIMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

Asimismo, que conforme a lo dispuesto en el literal e. de su Artículo 25°, se señala que las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, deben proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;

Así también, considerando que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, contiene el procedimiento para que las entidades públicas realicen la baja de los bienes muebles calificados como RAEE; la misma que en su numeral 6.1, señala que:

- La unidad de control patrimonial identificará los bienes muebles que tienen la calidad de RAEE. En caso que la naturaleza del bien lo requiera se podrá solicitar el apoyo a las áreas técnicas de la Entidad.
- Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus detalles técnicos; el mismo que será elevado a la OGA, con el proyecto de resolución correspondiente, para su consideración.
- La OGA de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, emitirá la resolución autorizando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE.

Bajo ese contexto, Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento sobre la base de lo informado por servicios generales, ha identificado ciento noventa y ocho (198) bienes muebles patrimoniales que tienen la condición de RAEE. Por lo que, de considerarse procedente el presente informe técnico y una vez emitida la resolución que aprueba la baja de los (198) bienes por la causal de RAEE; en cumplimiento de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1278 y la Directiva N° 003-2013/SBN, Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento gestionará la comunicación de ambos documentos a las empresas operadoras de residuos sólidos inscritas en el Registro Autoritativo del MINAM y/o a los operadores de RAEE con registro vigente en DIGESA; así como su publicación en el portal Web de PRODUCE, que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE.

6.4) De la Utilidad al sistema educativo

Mediante Ley N° 30909 se modificó los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE ABASTECIMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza señalando en su Artículo 1° lo siguiente:

“Los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza.”

Atendiendo la evaluación técnica realizada por servicios generales y la causal propuesta para su baja “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, este procedimiento no es de aplicación a la Ley N° 30909.

6.5) De los valores contables de los bienes propuestos para Baja

La Oficina de Contabilidad, mediante Memorando N° 00000355-2020-PRODUCE/OC, que adjunta el Informe N° 014-2020-PRODUCE/OGA-OC-bbe, emite conformidad sobre las cuentas y valores contables al 30/04/2020 (valor histórico, depreciación acumulada y valor neto) de los bienes muebles propuestos para su baja, los mismos que se detallan en Anexo N° 01 que forma parte del presente informe.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Actualmente los bienes patrimoniales propuestos para baja, ocupan los ambientes ubicados en la Sede Schreiber; por lo que, luego de aprobada la baja, se deberá gestionar la donación a empresas operadoras de residuos sólidos inscritas en el Registro Autoritativo del MINAM y/o a los operadores de RAEE con registro vigente en DIGESA.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 8.1) Los (198) bienes patrimoniales descritos en el Anexo N° 01 del presente Informe Técnico, actualmente cuentan con las condiciones para ser considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; conforme a lo señalado en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM y la Directiva N° 003-2013/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución N°027-2013/SBN.
- 8.2) La Oficina de Contabilidad ha validado y confirmado los valores contables al 30/04/2020 (valor histórico, depreciación acumulada y valor neto) de los (198) bienes muebles propuestos para su baja.
- 8.3) Los bienes patrimoniales propuestos para la baja patrimonial y contable, dada sus condiciones actuales, ubicación y causal de propuesta de baja, se eximen de los procedimientos aplicables a la Ley N° 30909, Ley que modificó los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 27995 “Ley que

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE ABASTECIMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza”.

8.4) Se recomienda que el presente Informe Técnico, sea avaluado por la Oficina General de Administración – OGA, la misma que de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, emita la Resolución Administrativa, resolviendo:

- Aprobar la baja contable y patrimonial por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, de ciento noventa y ocho (198) bienes muebles de propiedad del Ministerio de la Producción, cuyos códigos de identificación, características técnicas, valores históricos, de depreciación y netos se encuentran especificados en el Anexo N° 01 del presente informe.
- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el párrafo anterior.
- Disponer que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
- Notificar la Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes.
- Disponer la publicación de la Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.gob.pe/produce>.

Para tal fin, se adjunta proyecto de Resolución Directoral que aprueba la baja de los (198) bienes muebles antes referidos, ubicados en la Sede Schreiber.

Atentamente,